



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veinticinco (25) de mayo de dos mil veinte (2021)

Radicación: 2008 - 00099  
Proceso: Ejecutivo  
Ejecutante: BANCO POPULAR S.A.  
Ejecutado: Esperanza López de Giraldo

En atención al auto adiado 23 de noviembre de 2020, que decreto el archivo definitivo por desistimiento tácito dentro del proceso de la referencia visto a folio 87 del cartulario, el Juzgado no tuvo en cuenta escrito que antecede con relación a la solicitud de entrega de dineros radicada por la apoderada judicial de la parte ejecutante con anterioridad, escrito que evidentemente interrumpe la inactividad procesal del expediente.

En tal sentido, este Despacho se ve en la necesidad de dejar sin efectos legales el auto adiado 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se había decretado el archivo definitivo por desistimiento tácito.

Ahora bien, respecto a lo solicitado, previo a ordenar la entrega de dineros se requiere a la apoderada judicial de la parte ejecutante a fin de que presente liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta los abonos y pagos descontados a la fecha por la parte ejecutada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ambalema,

**RESUELVE**

PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2020 por medio del cual se había decretado el archivo definitivo por desistimiento tácito, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO.- REQUERIR a la apoderada judicial de la parte ejecutante a fin de que presente liquidación del crédito actualizada teniendo en cuenta los abonos y pagos descontados a la parte ejecutada.

Notifíquese y Cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez